



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088 -2017-MDC/A

Cieneguilla, 26 de abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:



El Informe N° 066-2017-MDC/GDUR del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través del cual solicita que se le delegue las facultades de suscripción de documentos, formatos y otros que correspondan para que esta Institución Edil celebre y ejecute Convenios con el Programa "Trabaja Perú" para el año 2017 y, el Provelido de Gerencia Municipal mediante el cual señala que debe elaborarse la respectiva Resolución de Alcaldía.

CONSIDERANDO:



Que, con Informe N° 066-2017-MDC/GDUR de fecha 25 de abril de 2017, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural indica que por motivos de presentación de expedientes técnicos al Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es necesario que se emita la Resolución de Alcaldía en la que se le delegue la facultad de firmar la documentación, los formatos y otros instrumentos que resulten necesarios para que esta Municipalidad pueda celebrar y ejecutar Convenios con dicho Programa en el presente año.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".



Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2011-TR establece que el objeto de dicho Programa es generar empleo, desarrollar capacidades productivas y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza.



Que, dicho Programa financia proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada (MONC) y presentada por los pobladores, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales o gobiernos regionales y locales, en el ámbito de sus jurisdicciones.



Que, el Programa es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y tiene 2 (dos) Líneas de Acción que son las que a continuación se detallan:

- Generación de Empleo Temporal.
- Promoción del Empleo Sostenido.

Que, las modalidades de acceso al Programa son las siguientes:

- Concurso de Proyectos.
- Proyectos No Concursables.

Que, el artículo 74° numeral 74.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, anota que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley.

Que, la delegación interorgánica es una técnica jurídica a través de la cual un órgano administrativo transfiere a otro el ejercicio de una competencia que tiene atribuida;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088 -2017-MDC/A

Que, el artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General expresa que si durante la tramitación de un procedimiento administrativo, la competencia para conocerlo es transferida a otro órgano o entidad administrativa por motivos organizacionales, en éste continuará el procedimiento sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

Que, el artículo 81° numeral 81.1 del Texto Legal antes mencionado, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa.

Que, a través de la precitada delegación los actos procedentes de un órgano administrativo pueden ser suscritos por un delegado del titular del órgano, con la finalidad de descongestionar el trabajo de los órganos superiores transfiriendo parte de sus competencias a otras inferiores, así como el de imprimir celeridad a los asuntos y procedimientos sometidos a su conocimiento.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas al señor Alcalde por los artículos 6° y 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

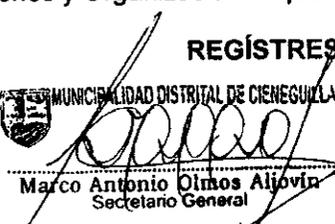
ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Ingeniero CÉSAR AUGUSTO SANDOVAL HUAMÁN, GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA la facultad de suscripción de documentos, formatos y otros instrumentos que resulten necesarios para que esta Entidad pueda celebrar y ejecutar en su oportunidad Convenios con el Programa "Trabaja Perú" para el año 2017. Dichos Convenios, de acuerdo a la normatividad vigente, deben ser aprobados por el respectivo Concejo Municipal.

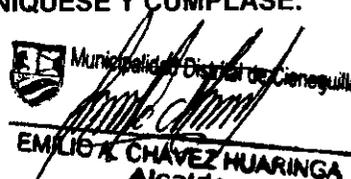
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENTIÉNDASE incluidos en la delegación antes citada los actos relacionados con la misma que coadyuvan a la realización de la finalidad establecida en el Artículo precedente, debiendo el funcionario delegado cautelar la veracidad de la información contenida en la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente dispositivo a la persona interesada, a las áreas competentes de esta Corporación Edil y a las Instituciones y Organizaciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Marco Antonio Ojmos Aljovín
Secretario General


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde